



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE



I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



DECRETO ALCALDICO N° 0652

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO
POR REEMPLAZO, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 02 JUL 2025

VISTOS:

- El contrato de trabajo individual por reemplazo de fecha 30 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación RUT 69.250.602-2 y doña Jeanette Hernández Chavarria.
- Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
- El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
- El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
- El D. A. N°1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
- La L.M. Folio N° 21527916-2, presentada por Doña Greomiria Retamal Sepúlveda
- El Ord. N° 35/30.05.2025, de la directora de la Escuela Valle Lonquén Sra. Mónica Zapata Gómez
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 233 del 03.06.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de dar respuesta a lo solicitado por la Directora de la Escuela Valle Lonquén, en el Ord. N°35/30.06.2025, citado en los vistos de este documento.

DECRETO:

- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo por Reemplazo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **JEANETTE ALEJANDRA HERNÁNDEZ CHAVARRIA, RUT N°** **69.250.602-2**, Técnico en Educación Parvularia, nacida el **10/08/1981**, domiciliada en **Calle 123, Colonia Los Robles, Coelemu, Provincia de Ñuble, Chile**, en reemplazo de la Licencia Médica presentada por la Sra. Greomiria Retamal Sepúlveda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de este instrumento.
- Ordéñese la cancelación de \$ \$ 480.910.- (cuatrocientos ochenta mil novecientos diez pesos), según lo señalado en el artículo 3º del contrato de trabajo, el que regirá desde el 30 de mayo de 2025 en reemplazo de las licencias médicas presentadas por la titular del cargo Sra. Greomiria Retamal Sepúlveda.
- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/FRL/MPR/irs

DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicio, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

V°B° DIRECTOR CONTROL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

V°B° ASESOR JURÍDICO





REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE



I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR REEMPLAZO

En Treahuaco a 30 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Treahuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad N° ambos con domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Treahuaco, quien en adelante denominara "Empleador", y doña JEANETTE ALEJANDRA HERNÁNDEZ CHAVARRIA, RUT N.º Técnico en Educación Parvularia, nacida el , domiciliada en calle la ciudad y comuna de Coelemu, en adelante "la trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual del Trabajo.

ARTICULO 1º: La trabajadora se compromete y obliga a cumplir la labor de Asistente de Sala Educación Parvularia, en la Escuela Básica Valle Lonquén, Ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Treahuaco, por motivo de reemplazo de Licencia Médica presentada por la titular del cargo Sra. Greomiria Retamal Sepúlveda. Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que le sean asignadas por su superior.

ARTICULO 2º: La trabajadora desempeñará una jornada de 40 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por su superior, el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTICULO 3º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 480.910.- (cuatrocientos ochenta mil novecientos diez pesos), pagaderos por mes vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo

ARTICULO 4º: La trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTICULO 5º: El empleador se compromete a otorgar a la trabajadora medio día permiso administrativo con goce de remuneraciones por mes trabajado, los que serán autorizados discrecionalmente por la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM, o quien lo subrogue. Viático simple y/o devolución de gastos de traslado cada vez que se le destine en cometido funcional mediante resolución fundada del empleador o su representante.

ARTICULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 30 de mayo de 2025 y se mantendrá vigente hasta el término de la o las licencias medicas presentadas por la titular Sra. Greomiria Retamal Sepúlveda, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Treahuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador

JEANETTE HERNÁNDEZ CHAVARRIA
RUT. N°



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

